

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS NEUROLÓGICAS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, **JUAN CARLOS MARTÍN VICENTE CORTÉS CARCELÉN**, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**, en adelante "**EL INSTITUTO**", con RUC N° 20131380012, representado por la Directora General **M. C. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, designada mediante Resolución Jefatural N°570-2016/IGSS – 15 de agosto de 2016, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07592333, con domicilio legal en Jr. Ancash N°1271, distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

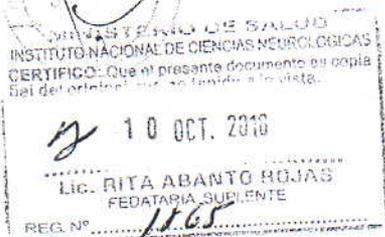
SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

EL INSTITUTO es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de los Servicios de Salud – IGSS, cuya finalidad es el desarrollo de la Investigación Científica, Docencia y Atención Especializada de Enfermedades que afectan el Sistema Nervioso Central (Cerebro y columna vertebral).

SERVIR y **EL INSTITUTO** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público o norma que la sustituya.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- Decreto Legislativo N° 016-2014-SA Reglamento de Organización y Funciones del IGSS.
- Decreto Supremo N° 006-81-SA, que crea en el Ministerio de Salud el Instituto de Ciencias Neurológicas como órgano especializado de IV nivel de atención de salud.
- Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 77º de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

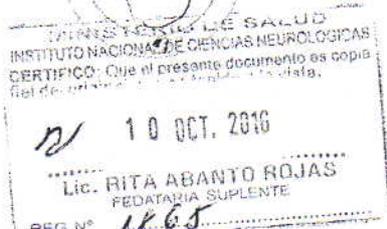
- 4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de **EL INSTITUTO**, de acuerdo a la normativa.
- 4.2 Para ello **SERVIR** y **EL INSTITUTO** se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "**ENAP**", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de **EL INSTITUTO**, de acuerdo a la normativa.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **SERVIR**:

- a) Coordinar con **EL INSTITUTO** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- b) Hacer conocer a **EL INSTITUTO** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ENAP**.



- c) Implementar conjuntamente con **EL INSTITUTO** los programas de formación y/o capacitación en **ENAP** previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- d) Participar, a solicitud de **EL INSTITUTO**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ENAP** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ENAP**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.

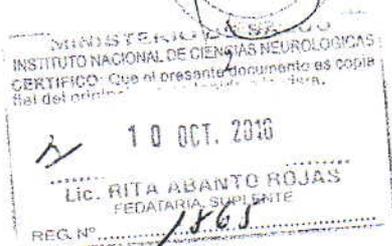
Compromisos de EL INSTITUTO:

- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de la **ENAP**, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.
- c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores de **EL INSTITUTO** que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.
- d) Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de **EL INSTITUTO**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la **ENAP**.
- e) Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores de **EL INSTITUTO** que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la **ENAP**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.



El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por **SERVIR**:

- El Director de la **ENAP**.
- El Director Académico de la **ENAP**.

Por **EL INSTITUTO**:

- La Directora General de **EL INSTITUTO** o su representante.
- La Jefa de la Unidad de Capacitación.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **EL INSTITUTO**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

10.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

10.2 **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel del original.
10 OCT. 2010
Lic. RITA ABANTO ROJAS
FEDATARIA SUPLENTE
REG. N° 1865

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todo sus efectos legales.



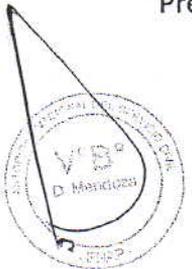
En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2010.



JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
SERVIR



M.C. PILAR MAZZETTI SOLER
Directora General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel del original.
10 OCT. 2010
Lic. RITA ABANTO ROJAS
PEDATARIA SUPLENTE
REG. N° 1565